# Poder Judicial de la Nación

**Cédula de Notificación**

25000098007777

Fecha de emisión de la Cédula 19 de septiembre de 2025

Sr/a: ANDRES GITTER - TELECENTRO SA

Domicilio: 20286950184

**Tipo de domicilio** **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2** sito en **TUCUMAN**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 148/2024 caratulado:

**EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ TELECENTRO SA s/PROCESO DE EJECUCION**

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27365303822 - DANIELA INES DE DIOS

25000098007777

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

148/2024

EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ TELECENTRO SA s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires,  de  septiembre de 2025.- JIU

**Proveyendo lo solicitado por la parte actora:**

En atención al régimen de distribución y percepción de honorarios denunciado en autos, al auto regulatorio firme del 27/05/2025, a la dación en pago efectuada e día 04/08/2025, a lo que surge del saldo bancario de la cuenta de autos y a lo solicitado en el escrito en despacho; líbrese oficio -vía DEOX- al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales 0089); a fin de que las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de autos N° 9983340393, transfiera:

El importe de pesos **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 878.448)** en concepto de honorarios regulados a favor del Dr. Lang ($ 439.224) y la Dra. De Dios ($ 439.224), a la cuenta de titularidad de la **Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo ( CUIT 30 -71081745-2),** Nº 53099/26 (CBU 0110599520000053099262), abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo).

Hágase saber a la solicitante que deberá manifestar -lo que tendrá carácter de declaración jurada- la inexistencia de

#38616877#472116155#20250918094128009

embargos (comunicados en autos) que pesen sobre los beneficiarios; bajo pena de responder por los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

Se deja constancia de que la transferencia ordenada será efectivizada una vez que se encuentre firme y consentida la presente providencia y cumplido lo precedentemente dispuesto.

#38616877#472116155#20250918094128009